

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA DE:



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIUM S.A.

OTORGADA POR:

Los señores Mario Oswaldo Miño Robalino y Marcelo José Montalvo Torres

CUANTIA: \$ 1000

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-02-P - 1846

G.G.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día 24 de Marzo del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, ~~según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once,~~ comparecen a la celebración de esta escritura: Los señores Mario Oswaldo Miño Robalino y Marcelo José Montalvo Torres de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y viudo respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el contrato de Constitución de la Compañía

AW

INGENIUM S.A.. **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los siguientes señores: Mario Oswaldo Miño Robalino y Marcelo José Montalvo Torres , de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y viudo respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto fundan la Sociedad Anónima cuya razón social es: "INGENIUM S.A." mediante el presente acto de constitución y declaran asimismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA.- ESTATUTO:** La Compañía, "INGENIUM S.A "que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por el siguiente estatuto: **ESTATUTO: I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Uno.- NATURALEZA Y DENOMINACION:** INGENIUM S.A es una Sociedad Anónima constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por el presente estatuto, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". **Artículo Dos.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto. **Artículo Tres.- OBJETO: Artículo Tres.- OBJETO:** La Compañía tiene por objeto principal: a) Logística y distribución de productos de consumo masivo tales como: Snacks, abarrotes, productos de abasto, víveres, productos alimenticios, productos de uso personal, artículos de bazar, bebidas, productos de aseo. b) La realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos masivos como: snacks, abarrotes, productos de abasto, víveres, productos alimenticios, productos de uso personal, artículos de bazar, bebidas y productos de aseo. c) Actividades de Comercialización para cumplimiento de su objeto social d) Importación, exportación, compra, venta, representación y distribución de productos de consumo masivo en general, así como materia primas. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar actos y contratos

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



dentro del objeto social de la compañía, permitidos por la Ley, podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, absorberlas o fusionarse.

Artículo Cuatro.- PLAZO Y DURACION: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y este estatuto. **Artículo Cinco.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley.

II.CAPITAL Y ACCIONES. Artículo Seis.- El capital social es de mil dólares, dividido en mil acciones indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una. **Artículo Siete.-**

TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones constarán en los libros sociales a través de talonarios que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La Compañía entregará a cada accionista un título de acción de libre negociación con el número de las acciones que por su aporte le correspondan. **III. ORGANOS DE**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION Artículo Ocho.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo**

Nueve.- COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y este estatuto exigen. **Artículo Diez.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración

aut

y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en este estatuto. c) Elegir al Presidente, al Gerente General y Comisarios; y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la Administración y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía. e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía.

Artículo Once.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos :

a) Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto. b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y este estatuto.

Artículo Doce.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando consideren necesario y/o conveniente; también cuando así lo soliciten por escrito él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la compañía conforme dispone la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

Artículo Trece.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, de conformidad con la pertinente disposición legal y por carta dirigida a cada accionista, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley.

Artículo Catorce.- MAYORIA.- Salvo expresas disposiciones legal o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría simple de

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada un dólar (\$1 USD) aportado a la compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará denegada. **Artículo Quince.- QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración y en general, cualquier modificación del estatuto, deberá estar presente o representado más del cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, la Junta General podrá constituirse para los efectos indicados en una tercera convocatoria, con el número de accionistas presentes, particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La tercera convocatoria no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta **Artículo Dieciseis .- REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y el presente estatuto lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Accionistas, será necesario que en la carta-poder o en el notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones del mismo, en sentido distinto. **Artículo Diecisiete .- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá entenderse convocada y quedará

DM

válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante. **Artículo Dieciocho .- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** De encontrarse presente el Presidente de la compañía, la Junta General será presidida por él. En su ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente Ad-hoc, elegido por la Junta General. Actuará como secretario el Gerente General, o en su defecto un Secretario ad-hoc designado por la Junta General de accionistas. **DEL PRESIDENTE**

Artículo Diecinueve.- EL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas designará un Presidente, quien será el Presidente de la Junta General y presidirá todas las sesiones de la Junta General. El Presidente durará Cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la Representación Legal de la Compañía en caso de ausencia del Gerente General. **Artículo Veinte.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas. b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. c) Convocar a Junta General de Accionistas, en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, para que elija a la persona que, definitivamente reemplazará al Gerente General cesante. d) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le imponen y reconocen el presente Estatuto y las que le asigne el Gerente General. **DEL GERENTE GENERAL**

Artículo Veinte y Uno.- EL GERENTE GENERAL.- La Gerencia General de la compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, quien ejercerá la representación legal de la compañía, en juicio y fuera de juicio. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de cinco (5) años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, la Gerencia General será ejercida por el Presidente de la compañía. La misma subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, pero en este supuesto, el Presidente convocará inmediatamente

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



a la Junta General de Accionistas para que proceda a la elección del Gerente General definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido el Gerente General cesante. Artículo Veinte

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de Compañías, el Estatuto, las decisiones de la Junta General; b) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el género de trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso, obrando siempre con sujeción a la Ley. d) Convocar a la Junta General de Accionistas, en caso de ausencia e impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante. e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; f) De manera especial, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes; suscribir y gestionar permisos de importación y exportación; abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias; girar, endosar, aceptar, avalizar, protestar, pagar, cancelar, etc., cheques, letras de cambio, pagarés; y en general, títulos de crédito y demás instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio de pago; para ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de juicio y para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por este Estatuto; el Gerente General queda investido, dentro de los límites antes señalados de las más amplias facultades y de las especiales determinadas en la ley; g) Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los empleados que designe; h) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la compañía; i) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; j) Convocar a la Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y este Estatuto; k) Presentar a la Junta General Ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de la compañía; l)

044

Presentar a la Junta General de Accionistas un proyecto de distribución de utilidades;

m) Elaborar y presentar a la Junta General los inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas; n) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; o) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y ejercer las funciones que le delegue la Junta General y todas las demás que le corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

IV. DE LA FISCALIZACION Y DE LOS LIQUIDADORES. Artículo Veinte y Tres.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de accionistas nombrará al Comisario y su suplente por un año quien fiscalizará la administración y gobierno de la Compañía conforme a lo establecido en la ley **Artículo Veinte y Cuatro.- LIQUIDADADOR.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma.

V. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Veinte y Cinco.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Veinte y Seis.- BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. **Artículo Veinte y Siete.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social **Artículo Veinte y Ocho.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Accionistas, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, se requiere el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, el saldo distribible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía. **Artículo Veinte y Nueve.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no está previsto en el presente estatuto se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañía y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía. Hasta aquí el estatuto. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social es suscrito íntegramente por los accionistas fundadores de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Nacionalidad	Cap.Suscrito	Cap.Pagado	Acciones	Porcentaje Accionario
MARIO OSWALDO MIÑO ROBALINO	Ecuatoriana	\$990	\$ 990	990	99%
MARCELO JOSÉ MONTALVO TORRES	Ecuatoriana	\$10	\$ 10	10	1%
TOTAL		\$1000	\$ 1000	\$1000	100%

QUINTA.-FORMA DE PAGO: Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, según aparece de los certificados de los depósitos efectuados en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el banco del Pichincha. **SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES:** Se autoriza expresamente al Doctor Luis Miguel Muñoz Pérez para que a nombre de la compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución simultánea, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, autoriza al Doctor Luis Miguel Muñoz Pérez para que convoque a la primera Junta General de Accionistas, la que

LM

necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los administradores y funcionarios de la compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el Estatuto Social. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Luis Miguel Muñoz, con matrícula profesional Número cincuenta y nueve catorce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe. Lo testado no corre.- *cu*



MARIO OSWALDO MIÑO ROBALINO

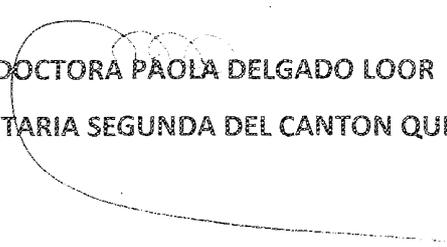
CC: 1703582179



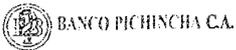
MARCELO JOSÉ MONTALVO TORRES

CC: 1707008106

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000006



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 10 de Diciembre 2013

Mediante comprobante No.-

Con Cédula de Identidad:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

INSEPIUM S.A.

el (la) Sr. (a) (ita): Maria Osvaldo Maria Rosal

consignó en este Banco la cantidad de:

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	<u>Maria Osvaldo Maria</u>	<u>1703582779</u>	<u>770</u>	usd
2	<u>Marcelo José Montalvo Torres</u>	<u>1907002706</u>	<u>10</u>	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			1000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Marcos La Santiana
Ejecutivo de Negocios
Agencia La Sola Shopping
AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.
Marcos La Santiana
Ejecutivo de Negocios
Agencia La Sola Shopping





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ASOCIACIÓN DE DENOMINACIONES
OPCIÓN A QUITO

CÓDIGO DE TRÁMITE: 77668
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: EDUARDO MONTAÑA VILLALBA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2013

PRESENTE

SE HAYE A TENER SE DE FICHA, PREVIA REVISIÓN DE LOS REGISTROS ARCHIVADOS EN EL REGISTRO DE DENOMINACIONES PARA RESERVA DEL NOMBRE DE COMPAÑÍA, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPOSTO: INGENIEROS A

NOMBRE EN EL REGISTRO:

NÚMERO DE RESERVACIÓN: 77668

EL NOMBRE A RESERVAR SE HAYE SIN SER RESERVADO EN EL REGISTRO DE DENOMINACIONES

EL NOMBRE DE DENOMINACIÓN DE UNA COMPAÑÍA, DEPENDIENDO DE LA ACTIVIDAD QUE SE EJERCERÁ, DEBE SER DISTINTIVO INDUSTRIAL, SERVICIAL, COMERCIAL, DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE OTROS, LOS MISMOS DEBEN SER DISTINTIVOS DE LOS NOMBRES DE DENOMINACIÓN RESERVADOS Y DE LOS NOMBRES DE DENOMINACIÓN REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE DENOMINACIONES.

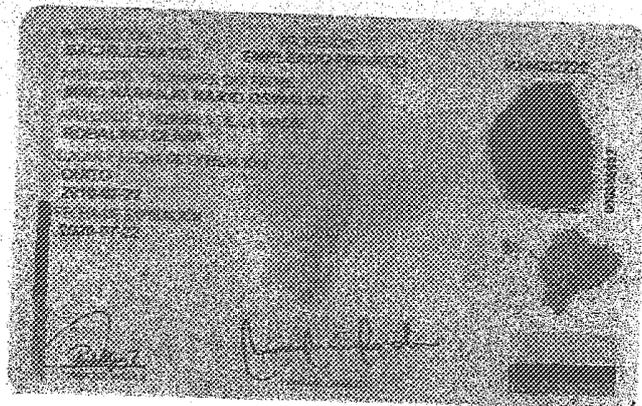
LA DENOMINACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA O DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBE CONTENER EN SU DENOMINACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE FORMA OBLIGATORIA: QUE SE DEBE SER COMPAÑÍA S.A. O S.A.S. Y QUE EL NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA NO SE REPITA EN EL REGISTRO.

EL NOMBRE DE DENOMINACIÓN DE UNA COMPAÑÍA DEBE SER DISTINTIVO DE LOS NOMBRES DE DENOMINACIONES REGISTRADAS EN EL REGISTRO DE DENOMINACIONES Y DE LOS NOMBRES DE DENOMINACIONES REGISTRADAS EN EL REGISTRO DE DENOMINACIONES Y DE LOS NOMBRES DE DENOMINACIONES REGISTRADAS EN EL REGISTRO DE DENOMINACIONES.

SE HAYE A TENER SE DE FICHA PARA LOS DATOS DE LA DENOMINACIÓN.

[Handwritten signature]

0000007



Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Mario Oswaldo Huño Robalino

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 1703582179

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 12224



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORRECCION GENERAL DE REGISTROS
IDENTIFICACION Y CREDITACION

170700810-6

CEDULA DE IDENTIFICACION
CANTON QUITO
MUNICIPIO SAN DOMINGO
PARROQUIA SAN DOMINGO
CANTON QUITO
DISTRITO SAN DOMINGO
FECHA DE EMISION 1976-02-18
NOMBRE TORRES MARCELO JOSE
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO
PARTE DE IDENTIFICACION
DISTRITO VILLA VICENCIO



INSTRUMENTO PUBLICO DE COMPRA Y VENTA

PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUITO
MUNICIPIO SAN DOMINGO
PARROQUIA SAN DOMINGO
CANTON QUITO
DISTRITO VILLA VICENCIO
FECHA DE EMISION 2014-03-24

Entre los señores
D. TORRES MARCELO JOSE
D. TORRES BERTHA MARIA DEL ROSARIO
D. TORRES MARCELO JOSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2014

005
005-0120
MEMBRO DE IDENTIFICADO
MARCELO JOSE TORRES MARCELO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCONSCRIPCION
1
PARROQUIA
3
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D
FACTURA N° 62787

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 4 foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 24 marzo 2014

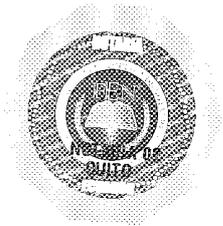
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA, copia certificada de:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INGENIUMO S.A otorga: LOS SEÑORES
MARIO OSWALDO MIÑO ROBALINO Y MARCELO JOSE MONTALVO
TORRES, en Quito veinte y cuatro de marzo del dos mil catorce.

Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000009

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, en el Artículo Segundo de la Resolución No SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002607 de 01 de julio del 2014 tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía INGENIUMO S.A., otorgada el 24 de marzo del año 2014, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.- Quito, a 24 de julio del 2014.



DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Loor".

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RESOLUCION No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002607**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito el **24/Marzo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **INGENIUM S.A.**

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2387 de 24/Junio/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INGENIUM S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no podrá prestar servicio de transporte en concordancia con lo establecido en el Art.79 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

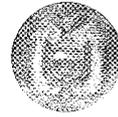
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de Julio de 2014.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Exp. Reserva 7625253

Nro. Trámite 1.2014.958

IVD/ *ju.*



0000011

TRÁMITE NÚMERO: 51047

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33249
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3178
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707008106	MONTALVO TORRES MARCELO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1703582179	MIÑO ROBALINO MARIO OSWALDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/03/2014 ✓
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA ✓
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002607
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIUM S.A. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.



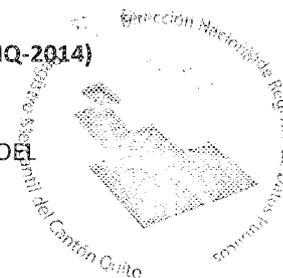
0000012

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



0000013

E PASIVOS GARANTIZADOS

entes certificados de pasivos garantizados
1000.00 del Banco del Progreso, pertene-

entes.

Jul. 29-31; Ago. 04 (151394)

6553 por 100 acciones, N°.6554 por 100 acciones, N°.6555 por 100 acciones, N°.6556 por 100 acciones, N°.6557 por 100 acciones, N°.6558 por 100 acciones, N°.6559 por 100 acciones, N°.6560 por 100 acciones, N°.6561 por 100 acciones, N°.6562 por 100 acciones, N°.6563 por 100 acciones, N°.6564 por 100 acciones, N°.6565 por 100 acciones, N°.6566 por 100 acciones, N°.6567 por 100 acciones, N°.6568 por 100 acciones, N°.6569 por 100 acciones, N°.6570 por 100 acciones, N°.6571 por 100 acciones, N°.6572 por 100 acciones, N°.6573 por 100 acciones, N°.6574 por 100 acciones, N°.6575 por 100 acciones, N°.6576 por 100 acciones, N°.6577 por 100 acciones, N°.6578 por 100 acciones, N°.6596 por 100 acciones, N°.6597 por 100 acciones, N°.6598 por 100 acciones, N°.6599 por 100 acciones, N°.6600 por 100 acciones, N°.6612 por 10 acciones, N°.6613 por 10 acciones, N°.6614 por 10 acciones, N°.6615 por 10 acciones, N°.6626 por 10 acciones, N°.6627 por 10 acciones, N°.6628 por 10 acciones, N°.6629 por 10 acciones, N°.6630 por 10 acciones, N°.6631 por 10 acciones, N°.6632 por 10 acciones, N°.6633 por 10 acciones, N°.6634 por 10 acciones, N°.6635 por 10 acciones, N°.6636 por 10 acciones, N°.6637 por 10 acciones, N°.6638 por 10 acciones, N°.6649 por 10 acciones, N°.6650 por 10 acciones, N°.6651 por 10 acciones, N°.6652 por 10 acciones, N°.6653 por 10 acciones, N°.6654 por 10 acciones, N°.6655 por 10 acciones, N°.6656 por 10 acciones, N°.6657 por 10 acciones, N°.6662 por 10 acciones, N°.6664 por 10 acciones, N°.6665 por 10 acciones, N°.6666 por 10 acciones, N°.6667 por 10 acciones, N°.6668 por 10 acciones, N°.6684 por 10 acciones, N°.6685 por 10 acciones, N°.6687 por 10 acciones, N°.6688 por 10 acciones, N°.6689 por 10 acciones, N°.6690 por 10 acciones, N°.6691 por 10 acciones, N°.6692 por 10 acciones, N°.6693 por 10 acciones, N°.6694 por 10 acciones, N°.6701 por 10 acciones, N°.7689 por 6987 acciones, N°.7690 por 6308 acciones, N°.7691 por 6987 acciones, N°.7692 por 13764 acciones, todas de la serie "B" de S/. 100.00 c/u; y de propiedad de **ASA DE VALORES TRANSURSATIL S.A.** Todas las acciones son ordinarias y los Títulos nominativos, emitidos por **SOIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.** Particular que hago trascendente para de las personas que se crean con derecho a los títulos antes detallados, si lo acrediten.

transcurridos 30 días, contados a partir de la fecha de la tercera publicación de este aviso, se procederá a la anulación de los títulos de acciones extraviados y a la emisión de los nuevos títulos a favor de su titular.

Guayaquil, 30 de Julio del 2014

XAVIER E. MARCOS
Gerente General

Ag. 4-5- 6 (151805)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSPECTORIA PROVINCIAL DE TRABAJO DEL GUAYAS
AVISO DE REMATE**

Se pone en conocimiento al público en general para los fines legales consiguientes que se ha fijado como SEÑALAMIENTO, el día LUNES 08 DE SEPTIEMBRE, DEL DOS MIL CATOCHE, el remate de los bienes inmuebles embargados dentro del presente Conflicto Colectivo de Trabajo consistente en los bienes detallados a continuación: 1.- Hacienda Bananera El Edén, Ubicado en una vía primaria villas pías El Edén 518, Con una área total de 75.00 Hectáreas en el cantón Milagro, Provincia de Guayas.

AVALUO: USD \$ 1'056.000.00
(UN MILLÓN CIRCUNTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

1.- Señalamiento con los Linderos de la Edificación y Terreno: ubicada en una vía Primaria villas Pías El Edén 518, en el cantón Milagro, Provincia del Guayas; Lote # 185 Hacienda el Edén, Jurisdicción de este cantón área total: 17 cuadras 1453 varas cuadradas; Lote # 135 esta lote es de forma irregular, ubicado en la Hacienda el Edén, jurisdicción de este cantón área total: 9 cuadras y 8522 varas cuadradas; Lote Inmuneado, este lote tiene una forma irregular, ubicado en la hacienda el Edén jurisdicción de este cantón área total 7 cuadras 5815 varas cuadradas; Lote S/N ubicada en la hacienda San Miguel área Total 0.50 cuadras; Lote S/N el mismo fue de desmembrar en Lote # 608, área total 1.55 hectáreas. Lote



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIUMO S.A.

La compañía **INGENIUMO S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24/03/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002607** de 01/ Julio/2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "A) LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO TALES COMO: SNACKS, ABARROTES, PRODUCTOS DE ABASTO, VÍVERES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PRODUCTOS DE USO PERSONAL, ARTÍCULOS DE BAZAR, BEBIDAS, PRODUCTOS DE ASEO..."

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Quito, 01/Julio/2014.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(151833)



EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DOMICILIO EN EL ECUADOR, DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD SURCOREANA, CHEONG HAI INGENIERIA Y CONSTRUCCION CO., LTD., DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, AL CANTÓN SAN MIGUEL DE URQUQUÍ, PROVINCIA DE IMBABURA Y AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO.

1.-**ANTECEDENTES.** La domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad Surcoreana, **CHEONG HAI INGENIERIA Y CONSTRUCCION CO., LTD.**, fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de octubre de 2012.

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INGENIUMO S.A..

La compañía **INGENIUMO S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **24/03/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002607 de 01/Julio/2014.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO TALES COMO: SNACKS, ABARROTES, PRODUCTOS DE ABASTO, VÍVERES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PRODUCTOS DE USO PERSONAL, ARTÍCULOS DE BAZAR, BEBIDAS, PRODUCTOS DE ASEO..."

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.79 LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Quito, **01/Julio/2014.**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000015

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 06641

Quito, 23 MAR 2016

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.

Ciudad

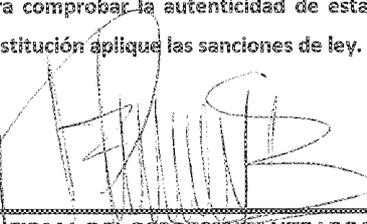
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIUMO S.A.** En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INGENIUMO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INGENIUMO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CUMBAYA	EL RESERVORIO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
MANUELA SAENZ	350	JUAN MONTALVO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CRUZ RODRIGUEZ	"B"		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2892398	2890426	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mmino@ingeniumlatam.com	fmino@ingeniumlatam.com	
CELULAR:	FAX:		
0981069582/0984481213			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO AL COLEGIO MENOR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FRANCISCO XAVIER MIÑO ROBALINO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1707208995			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 23 MAR 2016 <i>Narva'sa 12h30'</i> REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 23 MAR 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1276534-7 CRUZ RODRIGUEZ LUIS GABRIEL
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401276534 Cédula / R.U.C.: 1710869759
 Dirección servicio: MANUELA SAENZ 350 PB L3A JUAN MONTALVO EDIF. CRUZ RODRIGUEZ
 Plan/Geocódigo: 64 02-06-040-0622 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBIS/CUMBAYA
 Dirección notificación: Domicilio

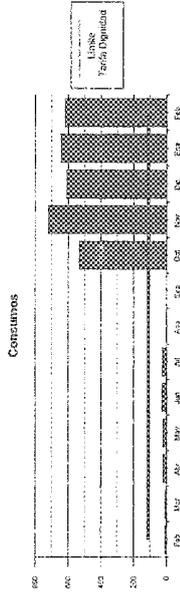
Código Postal: 170902

2016-02-11 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 101583-KRI-AB Desde: 2016-01-07 Hasta: 2016-02-05 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	10094.00	6482.00	3612.00	kWh	63.26



2. VALORES PENDIENTES
 CONCEPTO VALOR
 VALORES PENDIENTES (2): 0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO
 ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
 CONCEPTO SUSTENTO LEGAL VALOR
 RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3) 0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	VALOR
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	6.47
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	71.14
SERV. ALUM. PUB	4.35
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	4.35

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	75.49

CONCEPTO	VALOR
TOTAL	75.49
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	75.49
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	75.49

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS
 Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 170009796
 Suministro: 1276534-7 Cédula / R.U.C.: 1710869759
 Nombre: CRUZ RODRIGUEZ LUIS GABRIEL
 Dirección servicio: MANUELA SAENZ 350 PB L3A JUAN MONTALVO EDIF. CRU
 Fecha de Emisión: 2016-02-11

CONCEPTO VALOR
 IMPUESTO BOMBEROS
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 ORDENANZA MUNICIPAL
 Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155311
 Suministro: 1276534-7 Cédula / R.U.C.: 1710869759
 Nombre: CRUZ RODRIGUEZ LUIS GABRIEL
 Dirección servicio: MANUELA SAENZ 350 PB L3A JUAN MONTALVO EDIF. CRU
 Fecha de Emisión: 2016-02-11

CONCEPTO VALOR
 TASA RECOLECCION BAS
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):

00000017

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	75
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	14
TOTAL A PAGAR (USD)	90

0000018

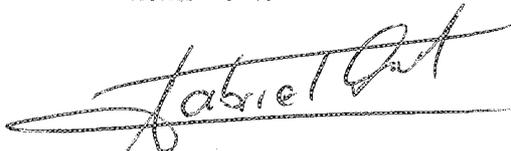
Quito, 21 de Marzo de 2016

Señores.
Superintendencia de Compañías.
Presente.-

De mis Consideraciones:

Luis Gabriel Cruz Rodríguez, con cedula de ciudadanía N° 171086975-9, y en mi calidad de propietario del Inmueble donde funcionan las oficinas de INGENIUMO S.A., por medio de la presente carta dejo constancia de la Cesión de Espacio físico que me he permitido dar al señor Mario Oswaldo Miffo Robalino, quien es accionista principal de referida empresa.

Atentamente.-


Luis Gabriel Cruz Rodríguez
c.c. 1710869759.

0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012 - 0085
NÚMERO DE CERTIFICADO

1710869759
CÉDULA

CRUZ RODRIGUEZ LUIS GABRIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMBAYA
PARRROQUIA ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171086975-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CRUZ RODRIGUEZ
LUIS GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
BEATRIZ ROSA
ROMERO ACOSTA

EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAYOR

E4444A2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRUZ LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ BLANCA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-11